

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

<b>No. del Radicado</b>	<b>1-2024-000071</b>
<b>Fecha de Radicado</b>	<b>3 de enero de 2024</b>
<b>Nº de Radicación CTCP</b>	<b>2024-0006</b>
<b>Tema</b>	<b>Obtención tarjeta profesional</b>

## CONSULTA (TEXTUAL)

*“Comedidamente acudo a ustedes para obtener orientación en mi situación, me permito informar que me encuentro realizando el proceso para obtener la tarjeta profesional de Contaduría Pública, pero no cuento con el requisito de año de experiencia laboral en esta área, presenté el siguiente inconveniente: Soy servidora pública en carrera administrativa en una entidad gubernamental en la cual ejerzo actividades que no tienen relación con la contabilidad por lo cual debo buscar de otra manera obtener esta experiencia, pero por el motivo de ser servidora pública no puedo tener ninguna vinculación laboral por fuera de la que ya tengo actualmente.*

*También informó que en la universidad donde realice la carrera no tuvo como requisito para el grado las prácticas profesionales por lo cual no cuento con esta experiencia, mi pregunta es la siguiente ¿si siendo servidora pública y que la universidad no pide este requisito de práctica profesional, podría realizar prácticas laborales en una entidad que el certificado que se emita de esta especifique las labores realizadas pero sin tener relación con la universidad? (...)*”

## CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Respecto de su petición, el CTCP no es competente para pronunciarse acerca de la validez o no de las prácticas empresariales que pueden ser aceptadas para la obtención de la tarjeta profesional como contador público, dado que la función de registro profesional de los contadores públicos, corresponde a la UAE Junta Central de Contadores –JCC.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

Sin embargo, si repasa la Ley 43 de 1990, en el párrafo 1º del artículo 3º, encontrará los requisitos para la obtención de la inscripción como contador público, los cuales deberá cumplir para poder solicitar dicha inscripción y expedición de la tarjeta profesional.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



**JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ**  
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón  
Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá  
Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús María Peña Bermúdez/Jairo Enrique Cervera Rodríguez

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20